



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Septiembre 13 de 2021

05001 41 05 001 2018 00300 00

Dentro del presente proceso promovido por MARÍA MARGARITA BERMÚDEZ SÁNCHEZ contra la sociedad PORVENIR S.A, esta agencia judicial requirió por auto del 16 de junio de 2021 a la parte demandante con el propósito de que realizara las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda, según los dispuesto en el Decreto 806 de 2020. En memoriales que anteceden se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico de la demandada, sin que pueda avizorarse que ciertamente el correo hubieses sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tomar como notificado a la parte demandada, no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con las normas y jurisprudencia citada en providencias anteriores, ya sea a través de correo electrónico y/o la dirección física de la demandada.

NOTIFÍQUESE ,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 86\_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PEREZ MARIN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Laborales 008  
Juzgado Pequeñas Causas  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec2a5ce549bd152d6c2b318db387eb05bbbdb1a42a4f4e7e41d7ff3a4e242999**

Documento generado en 13/09/2021 02:35:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**